CORREO URUGUAYO

Montevideo, 12 marzo de 2015.-

R. de D.N°053/2015

Acta 891

Expte. N°066/14

VISTO: los recursos administrativos interpuestos en tiempo y forma por la funcionaria Cra. María Noel Pardo C.10964, contra la Resolución de Directorio N° 330/2014 de fecha 4 de diciembre de 2014, por la cual no se hizo lugar a la adecuación remuneratoria solicitada.

RESULTANDO: I) Que la Sra. Pardo recurrió dicho acto administrativo, alegando entre otros factores que, al momento de presentarse al concurso abierto externo convocado por la Administración, no estaba en pleno conocimiento de cuál sería su grado, escalafón y remuneración en caso de ser seleccionada; alude además a la existencia de irregularidades en los procedimientos seguidos en la instancia del llamado a concurso externo en cuestión, entre otros; II) Que en su escrito recursivo solicitó el diligenciamiento de prueba por informe, y la agregación de determinados documentos.

CONSIDERANDO: Que en dictamen de la Asesoría Jurídica, se sugirió hacer lugar a la agregación de los documentos solicitados, siendo de cargo de la recurrente el diligenciamiento y costo del oficio a la Intendencia de Montevideo, acorde a lo previsto en el artículo 190.5 del C.G.P; disponiéndose la apertura de un período de prueba por un plazo de diez días, autorizándose a la citada División a recabar la misma, teniendo en cuenta que, el derecho de petición incoado por la Cra. Pardo ya se encuentra agregado a los antecedentes en cuestión.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los arts: 72, 317 y 318 de la Constitución de la República; art. 190.5 del C.G.P., arts. 71,72.1, 142, ss. y concordantes del Decreto 500/991,y artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley N° 16.736, del 5 de enero de 1996; en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

CORREO URUGUAYO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Hacer lugar a la agregación de los documentos solicitados, teniendo presente que, el diligenciamiento y costo del oficio a la Intendencia de Montevideo será de cargo de la Sra. María Noel Pardo, C. 10964 y que se ha agregado a estas actuaciones el antecedente que dio origen a la presentación de la presente vía.

2) Disponer para su diligenciamiento de la apertura de un periodo de prueba por un plazo de diez días, autorizándose para recabar la misma a la División Asesoría Jurídica.

3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación de la interesada.

4) Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica para el diligenciamiento de la referida prueba.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ

PRESIDENTA

DRA. GIANNELLA VIÑOLY CERVIÑO

SECRETARIA GENERAL